



**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO,  
POR EL QUE CONVOCA A LOS CIUDADANOS INTERESADOS EN PARTICIPAR  
COMO OBSERVADORES ELECTORALES EN EL PROCESO ELECTORAL  
EXTRAORDINARIO**

**G L O S A R I O**

Código Electoral	Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.
Consejo General	Consejo General del Instituto Electoral del Estado.
Consejos Distritales	Consejos Distritales uninominales 17 y 18 con cabecera en Amozoc y Tepeaca.
Dirección de Capacitación	de Dirección de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Electoral del Estado.
Instituto	Instituto Electoral del Estado.
Proceso Extraordinario	Proceso Electoral Estatal Extraordinario 2014 para renovar a los miembros de los Ayuntamientos de los Municipios de Acajete y Cuapiaxtla de Madero pertenecientes a los Distritos Electorales Uninominales 17 y 18, con cabeceras en Amozoc y Tepeaca, respectivamente, del Estado de Puebla.
Secretario Ejecutivo	Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado.

**A N T E C E D E N T E S**

I. En sesión especial de fecha veinticinco de marzo del año dos mil catorce, el Consejo General convocó al Proceso Extraordinario, y aprobó el calendario correspondiente.

En el mencionado calendario se estableció que el día primero de abril del año dos mil catorce se aprobara, entre otras cosas, la convocatoria materia del presente instrumento.

II. Mediante memorándum IEE/DCEEC-099/14, de fecha treinta y uno de marzo del año dos mil catorce, la Dirección de Capacitación remitió al Secretario Ejecutivo la propuesta a la que se hace alusión en la parte considerativa de este instrumento.

Propuesta que, por instrucciones del Secretario Ejecutivo, fue circulada por la Dirección Técnica del Secretariado en la misma fecha.

III. Durante el desarrollo de la mesa de trabajo de los integrantes del Consejo General celebrada el día primero de abril del año dos mil catorce, los asistentes de la misma discutieron, entre otros asuntos, el tema relativo del presente acuerdo.

IV. En esta fecha, primero de abril del año dos mil catorce, mediante el instrumento CG/AC-013/14, el Consejo General declaró el inicio del Proceso Extraordinario.



## CONSIDERANDO

### FINES DEL INSTITUTO Y ATRIBUCIONES DEL CONSEJO GENERAL

1. Que, en términos de lo establecido en el artículo 3 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y los diversos 71 y 72 del Código Electoral, el Instituto es un organismo público de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de la función estatal de organizar las elecciones, en cuya actuación debe observar los principios rectores de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia, mismos que se señalan en el artículo 8 del mencionado Código Electoral.

2. Que, el artículo 75 del Código Electoral señala que son fines del Instituto, entre otros el vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la normatividad aplicable que garantice el derecho de organización y participación política de los ciudadanos; contribuir al desarrollo de la vida democrática y asegurar el ejercicio de los derechos político electorales de los ciudadanos y de los partidos políticos.

Por su parte, el numeral 79 del Código Electoral dispone que el Consejo General es el Órgano Superior de Dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.

Aunado a ello, el artículo 89 fracciones II, III, VII, XLI, LIII y LVII del Código Electoral establece que son atribuciones de este Consejo General, entre otras, vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en la materia; organizar el proceso electoral y vigilar la oportuna integración, instalación y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto, conociendo de los informes específicos y de las actividades que estime necesario solicitarles; convocar a elecciones; recibir y aprobar las solicitudes de acreditación de los ciudadanos y las agrupaciones que pretendan participar como observadores electorales; dictar los acuerdos necesarios para cumplir con sus atribuciones; y las demás que la normatividad aplicable le confiera.

Asimismo el diverso 118 fracción X del Código Electoral establece que los Consejos Distritales tienen entre otras atribuciones la de otorgar el registro a los observadores electorales, de conformidad con el Código Electoral.

### DE LOS OBSERVADORES ELECTORALES

3. Que, los artículos 6 y 7 del Código Electoral, establecen la corresponsabilidad que los ciudadanos, los partidos políticos y el Congreso del Estado tienen junto con este Organismo en la organización, desarrollo y vigilancia del Proceso Electoral.

Aunado a lo anterior el numeral 14 del Código Electoral señala que es derecho preferente de los ciudadanos poblanos y exclusivo de los ciudadanos mexicanos participar individualmente o a través de las agrupaciones a las que pertenezcan, como



observadores en las actividades electorales en la Entidad, conforme a las reglas establecidas en el artículo 196 del Código Electoral, en la forma y términos que al efecto determine el Consejo General para cada Proceso Electoral.

Bajo este orden de ideas los artículos 197 y 199 del Código Electoral indican que la observación podrá hacerse en cualquier ámbito del territorio del Estado además de que los observadores presentarán informe por escrito de sus actividades ante la autoridad electoral en donde actuó o ante el Consejo General, en un plazo no mayor a veinticuatro horas posteriores al día del cómputo.

Cabe mencionar que la observación electoral es una actividad que legitima el desarrollo del proceso electoral local y la actuación de las autoridades electorales en la organización del mismo.

En atención a que la participación de los ciudadanos en los comicios es preocupación y prioridad de este Instituto, se considera que la forma idónea para fomentar la participación ciudadana es a través de una convocatoria pública dirigida a los ciudadanos para invitarlos a participar en la observación electoral.

Como resultado de lo anterior el Consejo General tiene a bien emitir la convocatoria en alusión conforme a lo establecido en el artículo 196 del Código Electoral, en la cual se señalan los requisitos que deberán cumplir los ciudadanos para el otorgamiento del registro correspondiente y la documentación que deberán acompañar a la solicitud de registro, las autoridades competentes para recibir las solicitudes y el plazo de recepción.

Dicha convocatoria corre agregada al presente acuerdo como **ANEXO ÚNICO** formando parte integrante del mismo.

**4.** Que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 91 fracción XXIX y 93 fracción XLV del Código Electoral el Consejo General faculta al Consejero Presidente y al Secretario Ejecutivo para emitir la convocatoria materia de este acuerdo.

Asimismo, en términos del artículo 93 fracciones XLI, XLIII y XLIV del Código Electoral este Consejo General faculta al Secretario Ejecutivo para que ejecute las acciones necesarias a fin de publicar y difundir la convocatoria referida, de conformidad con la política de comunicación social, con el objeto de extender y poner al alcance del público en general la invitación a los ciudadanos interesados en participar como observadores electorales, debiéndose publicar en uno de los diarios de mayor circulación en el Estado. Además para hacer la difusión de la misma en las Universidades, Organismos y Asociaciones Civiles en términos de la mencionada política.

En atención al principio de reciprocidad y cortesía con los treinta y un Organismos Electorales del País se faculta al Consejero Presidente para que por su conducto y con el auxilio de la Dirección de Capacitación, les remita la convocatoria en comento, a fin de que en auxilio del Instituto se haga extensiva la invitación a los ciudadanos mexicanos del País para que acudan a nuestro Estado a presenciar los diversos actos del presente Proceso Extraordinario en calidad de observadores electorales.



En el mismo sentido, se faculta al Consejero Presidente para hacer del conocimiento de la Autoridad Federal Electoral el presente acuerdo y la convocatoria materia del mismo, solicitándole su apoyo y colaboración en la difusión de la citada convocatoria en las trescientas Juntas Distritales Ejecutivas, así como en las treinta y dos Juntas Locales del País; en esta actividad el Consejero Presidente será auxiliado por la Dirección de Capacitación, realizando la comunicación a través de la delegación que dicha Institución tiene en esta Entidad Federativa.

Por último, con fundamento del artículo 93 fracción XII del mencionado Código Electoral el Consejo General faculta al Secretario Ejecutivo para que haga del conocimiento de los Consejeros Presidentes de los Consejos Distritales Electorales el contenido del presente documento y anexo, una vez que se instalen los Órganos Transitorios en comento.

Por lo anteriormente expuesto, y en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 89 fracción LIII del Código Electoral, el Consejo General emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** El Consejo General del Instituto Electoral del Estado es competente para conocer y pronunciarse sobre el presente asunto, según se plasmó en los considerandos 1 y 2 del presente acuerdo.

**SEGUNDO.** El Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral del Estado convoca a los ciudadanos interesados en participar como Observadores Electorales en el Proceso Electoral Estatal Extraordinario 2014 para renovar a los miembros de los Ayuntamientos de los Municipios de Acajete y Cuapiaxtla de Madero pertenecientes a los Distritos Electorales Uninominales 17 y 18, con cabeceras en Amozoc y Tepeaca, respectivamente, del Estado de Puebla; en los términos a que hace referencia el punto 3 de la parte considerativa de este instrumento.

**TERCERO.** El Cuerpo Colegiado de este Organismo Electoral faculta al Consejero Presidente y al Secretario Ejecutivo para emitir la convocatoria materia de este acuerdo, de acuerdo con lo establecido en el considerando número 4 de este documento.

**CUARTO.** El Consejo General del Instituto Electoral del Estado faculta al Consejero Presidente para que remita ejemplares de la convocatoria materia del presente documento a los treinta y un Organismos Electorales del País; y haga del conocimiento de la Autoridad Federal Electoral el presente acuerdo y la convocatoria correspondiente, en atención a lo narrado en el considerando 4 de este instrumento. En cuya actividad el Consejero Presidente será auxiliado por la Dirección de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Organismo.

**QUINTO.** El Consejo General de este Organismo Electoral faculta al Secretario Ejecutivo para que haga del conocimiento de los Consejeros Presidentes de los Consejos Distritales Electorales Uninominales 17 y 18 con cabecera en Amozoc y Tepeaca, respectivamente el contenido del presente documento, una vez que estos sean designados; atendiendo a lo señalado en el considerando 4 del presente instrumento.



**SEXO.** El presente instrumento entrará en vigor a partir de su aprobación por parte del Consejo General.

**SÉPTIMO.** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, a través del formato aprobado mediante el instrumento identificado como CG/AC-004/13; en lo que toca a la convocatoria materia del presente instrumento, publíquese de forma íntegra en el citado medio oficial de difusión en el Estado.

Este acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en sesión ordinaria de fecha primero de abril del año dos mil catorce.

**CONSEJERO PRESIDENTE**

**LIC. ARMANDO GUERRERO RAMÍREZ**

**SECRETARIO EJECUTIVO**

**LIC. MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ**

**CONVOCATORIA**  
**OBSERVADORES ELECTORALES**

**CONSIDERANDO**

Que, durante el Proceso Electoral Extraordinario 2014, se renovará a los MIEMBROS de dos Ayuntamientos y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 14, 75 fracción IV y 196 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado

**CONVOCA**

**A LOS CIUDADANOS MEXICANOS INTERESADOS EN PARTICIPAR COMO OBSERVADORES ELECTORALES, YA SEA DE FORMA INDIVIDUAL O A TRAVÉS DE LAS AGRUPACIONES A LAS QUE PERTENEZCAN, EN EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2014, QUIENES PODRÁN PRESENTARSE TANTO EN LOS ACTOS PREPARATORIOS DE LA ELECCIÓN, ASÍ COMO EL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:**

**BASES**

**I. De los interesados y de la solicitud.**

Los ciudadanos que pretendan obtener su acreditación como Observadores Electorales, deberán satisfacer lo siguiente:

- a. Obtener el formato de solicitud de registro que estará al alcance en las oficinas que ocupan los Consejos Distritales, el Consejo General y a través de la siguiente página web: [www.ieepuebla.org.mx](http://www.ieepuebla.org.mx)
- b. Registrar todos y cada uno de los datos contenidos en la solicitud

**II. De los requisitos y de la documentación.**

En términos de los artículos 196 fracción II y 199 del Código comicial, la autoridad electoral correspondiente, otorgará la acreditación de observador electoral a los solicitantes que además cumplan con los requisitos siguientes:

- a. Ser ciudadanos mexicanos en pleno goce de sus derechos;
- b. No ser ni haber sido miembros de dirigencias nacionales, estatales o municipales, de organización o partido político alguno en los tres años anteriores a la elección;
- c. No ser ni haber sido candidatos a puesto de elección popular en los tres años anteriores a la elección;
- d. Estar inscritos en el Registro Federal de Electores y haber obtenido su credencial para votar;
- e. Asistir al curso de información que imparta el Instituto; y
- f. Haber presentado el informe de actividades, en caso de haber fungido como observador electoral anteriormente.

Los interesados, además de la solicitud de registro deberán presentar la documentación siguiente:

- a. Copia simple por ambos lados de la Credencial para votar del solicitante o en su caso, copia simple del comprobante de trámite expedido por la oficina o módulo correspondiente del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, en el supuesto de exhibir este último, el interesado deberá acompañar una copia simple de ambos lados de una identificación oficial con fotografía.
- b. Copia simple del comprobante de domicilio, en caso de que su residencia no coincida con el domicilio señalado en la Credencial para votar;
- c. Declaración por escrito del solicitante, en la que manifieste ser ciudadano (a) mexicano (a) en pleno goce de sus derechos civiles y políticos; no ser ni haber sido miembro de dirigencias nacionales, estatales o municipales, de organización o partido político alguno, en los tres años anteriores a la elección; y no ser ni haber sido candidato a puesto de elección popular, en los tres años anteriores a la elección, tal declaración aparece inserta en la solicitud respectiva, junto con la protesta de decir verdad.
- d. En el caso de que la solicitud se presente a través de agrupación, ésta deberá anexar una copia simple del acta constitutiva que acredite el objeto de la misma, y
- e. Dos fotografías tamaño infantil.

En el supuesto de omitir algún dato en la solicitud de registro o en su caso, no cumplir con algún requisito o documento que se señala en los puntos I y II de la presente convocatoria, se le requerirá al interesado para que dentro de los tres días siguientes a la notificación, subsane la omisión correspondiente; De no atender dicho requerimiento, la solicitud de registro será denegada.

### **III De los plazos.**

Los interesados de los municipios de Acajete y Cuapiaxtla de Madero deberán presentar la solicitud de registro en forma individual o a través de la agrupación a la que pertenezcan, ante las oficinas que ocupa el Consejo Distrital correspondiente a su domicilio, en el periodo comprendido del 26 de abril al 27 de junio de 2014, consultando el domicilio en la página web del Instituto Electoral del Estado.

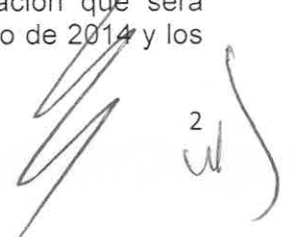
De igual forma, los demás interesados podrán presentar la solicitud de registro, tanto en las sedes de los Consejos Distritales del 26 de abril al 27 de junio de 2014, como en las oficinas que ocupa el Instituto Electoral del Estado, mismo que se encuentra ubicado en el Boulevard Atlixco número 2103, Colonia Belisario Domínguez de la ciudad de Puebla, Puebla, entre el 18 de abril y 27 de junio de 2014.

### **IV. Del horario de recepción de solicitudes.**

El horario de recepción de las solicitudes y documentos, será de lunes a viernes de 08:30 a 15:30 horas, en todas las sedes.

### **V. Del curso de información.**

Los ciudadanos interesados en participar como Observadores Electorales de los municipios de Acajete y Cuapiaxtla de Madero deberán tomar un curso de información que será impartido en cada Consejo Distrital a partir del 26 de abril hasta el 27 de junio de 2014 y los



demás ciudadanos interesados deberán tomar el curso de información tanto en las sedes de los Consejos Distritales del 26 de abril al 27 de junio de 2014, como en la Dirección de Capacitación Electoral y Educación Cívica en las oficinas que ocupa el Instituto Electoral del Estado del 18 de abril al 27 de junio de 2014.

#### **VI. Del informe de actividades.**

De conformidad con el artículo 199 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, los observadores electorales deberán presentar un informe por escrito de sus actividades, ante la autoridad electoral que les otorgó la acreditación o ante el Consejo General, en un plazo no mayor a veinticuatro horas posteriores al día del cómputo de la elección de que se trate.

Dichos informes se presentarán de manera individual, si la solicitud de registro fue realizada de forma personal, y en el supuesto de haber sido presentada a través de una agrupación, el representante legal de la misma, exhibirá un solo informe.

Para mayor información sobre esta convocatoria, el interesado deberá comunicarse al teléfono 01 800 712 96 94.

Corresponde al Consejo General del Instituto Electoral del Estado resolver sobre la interpretación de esta convocatoria y los casos no previstos que en relación con la misma se presenten.

HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 01 DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE.

CONSEJERO PRESIDENTE

LIC. ARMANDO GUERRERO RAMÍREZ

SECRETARIO EJECUTIVO.

LIC. MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ





# SOLICITUD DE REGISTRO PARA ASPIRANTE A OBSERVADOR ELECTORAL

Solicitud No.:

Fecha:

Individual

Agrupación  Siglas: \_\_\_\_\_  
Nombre de la agrupación: \_\_\_\_\_

Fotografía infantil reciente

C. \_\_\_\_\_, Consejero Presidente del Consejo \_\_\_\_\_ del Instituto Electoral del Estado, con fundamento en lo establecido por el artículo 14 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, solicito ser acreditado (a) como **Observador Electoral** de las actividades del Proceso Electoral Extraordinario 2014, por lo cual exhibo la documentación requerida, anexa a la presente solicitud.

Nombre:

Nombre (s) Apellido paterno Apellido materno

Domicilio:

Calle No. Ext. / Int. Colonia Municipio y Estado

Género:  F  M

Edad: \_\_\_\_\_ años

Teléfono de contacto: \_\_\_\_\_  
Con clave

Clave de elector: \_\_\_\_\_

Correo electrónico: \_\_\_\_\_

Ocupación: \_\_\_\_\_

Motivos de participación:

Lugar donde solicita realizar su observación:

Manifiesto que de obtener el registro como observador electoral, me conduciré conforme a los principios rectores de **legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia** y sin vínculos con partidos políticos u organización política alguna.

Así mismo, **manifiesto bajo protesta de decir verdad**, ser ciudadano (a) mexicano (a) en el pleno goce de mis derechos civiles y políticos; no ser ni haber sido miembro de dirigencias nacionales, estatales o municipales, de organización o partido político alguno en los tres años anteriores a la elección; y no haber sido candidato a puesto de elección popular en los tres años anteriores a la elección.

Lo anterior, lo hago de su conocimiento para los fines legales a que haya lugar.

Atentamente

Nombre y firma del solicitante